

Normativa

Tratados y Convenios Internacionales

TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

RESUMEN

Introducción
El presente es un tratado internacional que tiene como objeto la conservación y el uso sostenible de los recursos genéticos de las plantas, los animales y los microorganismos que son importantes para la alimentación y la agricultura. El tratado establece un marco de cooperación internacional para la conservación y el uso sostenible de los recursos genéticos de las plantas, los animales y los microorganismos que son importantes para la alimentación y la agricultura.

Objetivos
El tratado tiene como objetivos principales: (i) la conservación de los recursos genéticos de las plantas, los animales y los microorganismos que son importantes para la alimentación y la agricultura; (ii) el uso sostenible de los recursos genéticos de las plantas, los animales y los microorganismos que son importantes para la alimentación y la agricultura; (iii) el intercambio de información y recursos genéticos entre los países; (iv) el fortalecimiento de la capacidad técnica de los países en desarrollo; (v) el establecimiento de un sistema de alerta temprana para la conservación de los recursos genéticos de las plantas, los animales y los microorganismos que son importantes para la alimentación y la agricultura.

Ámbito de aplicación
El tratado se aplica a los recursos genéticos de las plantas, los animales y los microorganismos que son importantes para la alimentación y la agricultura. El tratado no se aplica a los recursos genéticos de las plantas, los animales y los microorganismos que son importantes para la industria farmacéutica o para la investigación científica.

Principios
El tratado se basa en los siguientes principios: (i) la soberanía de los países sobre sus recursos genéticos; (ii) el uso sostenible de los recursos genéticos; (iii) el intercambio de información y recursos genéticos entre los países; (iv) el fortalecimiento de la capacidad técnica de los países en desarrollo; (v) el establecimiento de un sistema de alerta temprana para la conservación de los recursos genéticos de las plantas, los animales y los microorganismos que son importantes para la alimentación y la agricultura.

Conclusiones
El tratado es un instrumento jurídico internacional que establece un marco de cooperación internacional para la conservación y el uso sostenible de los recursos genéticos de las plantas, los animales y los microorganismos que son importantes para la alimentación y la agricultura. El tratado es un instrumento jurídico internacional que establece un marco de cooperación internacional para la conservación y el uso sostenible de los recursos genéticos de las plantas, los animales y los microorganismos que son importantes para la alimentación y la agricultura.

Tratado Intern. Recursos Fitogenéticos



Aprobación Tratado Intern. Recursos Fitogenéticos

This is a screenshot of a document, likely a legislative act or a table of contents, related to the International Treaty on Plant Genetic Resources. It contains several sections with headings in Spanish, such as 'OBJETIVO', 'PRINCIPIOS', 'ÁMBITO DE APLICACIÓN', 'DEFINICIONES', 'MEDIOS DE IMPLEMENTACIÓN', 'MATERIA DE NEGOCIACIÓN', 'MATERIA DE COOPERACIÓN', 'MATERIA DE CAPACITACIÓN', 'MATERIA DE ALERTA TEMPRANA', 'MATERIA DE INFORMACIÓN', 'MATERIA DE RECURSOS GENÉTICOS', 'MATERIA DE BIOTECNOLOGÍA', 'MATERIA DE BIOPROTECCIÓN', 'MATERIA DE BIOPROFITO', 'MATERIA DE BIOPATENTE', 'MATERIA DE BIOPROTECCIÓN', 'MATERIA DE BIOPROFITO', 'MATERIA DE BIOPATENTE'. The document is organized into columns and rows, with some sections highlighted in green.

Convenio Internacional Protección Obtenciones Vegetales

Legales

Leyes

**OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS
LEY N. 6289**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA
DE COSTA RICA

Decreto

CAPITULO PRIMERO

Finalidad y alcance de la ley

Artículo 1.

Objeto de la Oficina Nacional de Semillas, adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería, la cual tendrá a su cargo la producción y comercialización, el almacenamiento, control y el uso de semillas de calidad superior, con el objeto de fomentar su uso, para lo que establecerá los términos y condiciones de venta necesarias para su circulación y consumo. La Oficina contará con independencia en su funcionamiento y en su administración tendrá autonomía jurídica propia.

Artículo 2.

La Oficina Nacional de Semillas tendrá como finalidad específica la producción y comercialización de la producción y el uso de semillas de calidad superior. Dicha finalidad tiene la consecuencia de un adecuado almacenamiento industrial de estas semillas, y podrá obtener en ellas los etapas de estas semillas y de la reproducción de ellas.

Artículo 3.

El objeto de esta ley es el de la presente ley conforma, inherentemente, los puntos de apoyo respecto de la Ley para el fomento, para los fines de esta Ley, "fomento de semillas", están contemplados por las medidas señaladas, medidas técnicas, que serán adoptadas y aplicadas en el presente artículo.

Artículo 4.

Las entidades estatales involucradas en esta actividad quedan obligadas a colaborar, para el cumplimiento de los fines de esta Ley, con todas las actividades de información que fueren necesarias. La Oficina Nacional de Semillas mantendrá el contacto de investigación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y las actividades de esta en el laboratorio del Centro de Investigación de Genética y Semillas de la Universidad de Costa Rica. En la selección y almacenamiento de semillas de granos básicos, trabajará en estrecha colaboración con el Consejo Nacional de Producción. Deberá, asimismo, mantener colaboración y contacto con

[Ley de Semillas No.6289, Año 1978](#)



[Ley Obtenciones Vegetales No.8631](#)

Decretos



[Reglamento Ley de Semillas No.6289](#)



[Reglamento Ley Obtenciones Vegetales](#)



[Reglamento Centroamericano Granos Básicos y Soya](#)

LA GACETA DIGITAL, Diario Oficial, contains the text of the regulation regarding the electronic submission of construction plans. The text is organized into sections such as 'OBJETIVO', 'ALCANCE', 'DEFINICIONES', 'PROCEDIMIENTO', and 'DISPOSICIONES FINALES'. It details the requirements for submitting plans electronically and the responsibilities of the relevant authorities.

[Reglamento Centroamericano Registro Variedades Comerciales](#)



[Reglamento Procedimiento Registro Variedades](#)

